



**INTERVENCION DE  
S.E. EMBAJADOR PABLO ANTONIO THALASSINOS,  
REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA  
DE PANAMA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

**Undécimo período de sesiones del  
Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

**Nueva York, 15 de mayo de 2012**

Señor Presidente:

La delegación de Panamá se suma a las felicitaciones que ha recibido por su merecida elección para presidir los trabajos de este período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y agradece a la Secretaría la documentación sometida a nuestra consideración, fruto de un esfuerzo importante y, además, prueba de la firme voluntad de la Secretaría para contribuir en nuestras tareas. Por otra parte, la movilización de tantas personas aquí presentes como representantes de gobiernos, de los pueblos indígenas y de la sociedad civil, testimonian el deseo de que salgamos de esta sesión del Foro provistos con mucho más que palabras, orales o escritas.

Señor Presidente:

Al igual que otros grupos humanos que habitan el territorio panameño, los pueblos indígenas gozan de los mismos derechos y libertades consagrados en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales ratificados por Panamá; pero además, gozan de derechos especiales a razón de los patrones culturales propios, que los diferencian de otras culturas.

Dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno de la República de Panamá se encuentra la Dirección de Política Indígena que contribuye con la creación de un sistema práctico y democrático que facilita la comunicación entre las autoridades indígenas y el Gobierno Nacional, por conducto de sus organismos correspondientes. Además, la Constitución Política de Panamá reconoce el derecho de los pueblos indígenas de contar con un territorio legalizado que dicha Constitución denomina Comarca. Una Comarca es una división política especial del territorio panameño, regida de acuerdo a la ley que la crea y a las normas, costumbres y cosmovisión del pueblo o de los pueblos indígenas que la habitan, basadas en sus instituciones tradicionales desarrolladas de acuerdo a sus valores espirituales, sociales, económicos, culturales, jurídicos y políticos. Su autoridad máxima es el Congreso General Indígena o el Consejo Indígena, o la entidad política creada por ellos cuyo representante es el Cacique o una autoridad tradicional elegida de acuerdo a su tradición. En Panamá tenemos cinco comarcas indígenas: la Comarca Madugandí, la Guna Yala, la Ngabe Bugle, la Wargandí y la Embera-Waunnan. El total de su población es de cerca del 10% de la población de la República de Panamá. Las comarcas indígenas constituyen aproximadamente un 25% de la superficie total de nuestro país, y sus áreas son ricas en recurso hídrico, minero, forestal y apto para la actividad turística. El derecho de consulta de los pueblos indígenas en los proyectos que han de ejecutarse en sus territorios ancestrales, ha sido siempre tema obligado de discusión y negociación.

Un resultado reciente de este proceso de negociación, entablado entre representantes del gobierno nacional y de la comunidad Ngabe Bugle, con la mediación de las Naciones Unidas y la Iglesia Católica, para resolver conflictos suscitados con motivo de la explotación minera y el aprovechamiento de los recursos hídricos, es la Ley 11 de 26 de marzo de 2012, ratificada por el Excelentísimo Señor Ricardo Martinelli, Presidente de la República de Panamá. En atención a la limitación del tiempo de que dispongo, me referiré únicamente a las disposiciones más importantes.

La Ley establece un régimen especial de protección de los recursos minerales, hídricos y ambientales dentro de la Comarca y las áreas anexas.

Reconoce los derechos de la Comarca sobre los recursos naturales, en relación con el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos ubicados dentro de su área.

Prohíbe la concesión para la exploración, explotación y extracción de actividades de minerías metálicas y no metálicas y sus derivados en la Comarca.

Cancela todas las concesiones nacionales o extranjeras para la exploración y explotación de los recursos minerales de la Comarca y áreas conexas.

Prohíbe la alteración del cauce y cabezas de los ríos que perjudiquen a las comunidades de la Comarca y áreas conexas.

Dispone además, que las solicitudes de proyectos futuros de desarrollo hidroeléctrico deberán contar con la aprobación del pleno del Congreso Regional o Local.

Y por último, la Comarca participará de los beneficios económicos de toda explotación hidroeléctrica que se desarrolle en su territorio. Además, el 25% del personal especializado o no que se necesite para desarrollar el proyecto, tiene que ser de habitantes o campesinos de la Comarca o áreas conexas.

En la ley se designan, además, áreas para el desarrollo de las actividades turísticas y se estatuye que todo lo relativo al ambiente y a los recursos naturales lo coordinará la Autoridad Nacional del Ambiente conjuntamente con las autoridades tradicionales de la Comarca.

Cualquier violación a las disposiciones de esta ley, que comenzó a regir al día siguiente de su promulgación, será sancionada con multa de 10 a 100 mil Dólares.

Igualmente vale destacar que en los acuerdos antes mencionados se estableció que el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas elaborarían y aprobarían una estrategia nacional integral para el desarrollo de las Comarcas.

Mientras intervengo en este foro, representantes del Gobierno y las comunidades indígenas están reunidos con el propósito de llevar adelante este trascendental plan de desarrollo, aprobado, precisamente, en la sede que las Naciones Unidas tienen en la Ciudad del Saber de mi país.

Señor Presidente,

Queremos agradecer al Relator Especial, señor James Anaya, el haber correspondido a la invitación de nuestro Gobierno para visitar Panamá, y así mismo reconocer su positiva participación y sus importantes recomendaciones durante el proceso que evaluó la situación de las poblaciones indígenas de nuestro país y llevaron al establecimiento de la Ley 11 del 26 de marzo de 2012 antes citada.

Aquellos Estados Miembros interesados en este instrumento legal pueden solicitarlo a nuestra Misión.

Señor Presidente,

Es la aspiración del Gobierno de la República de Panamá, que lleguemos a la reunión de septiembre de 2014 provistos de un instrumento apto para la acción y que al mismo tiempo facilite una continuada responsabilidad sobre el futuro de nuestros pueblos indígenas.

Muchas gracias.